

9.440

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja, a la Ley Nacional N° 26.862 de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico – Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida.-

ARTÍCULO 2º.- La Administración Provincial de Obra Social (APOS) incorporara a su cobertura los diagnósticos y tratamientos de esterilidad e infertilidad según el diagnóstico científico y técnico de la patología en el marco de la Ley Nacional y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 3º.- Créase un Comité de Bioética que estará integrado por representantes del Ministerio de Salud Pública, Legisladores, Universidades y Asociaciones Civiles con idoneidad en el tema.-

ARTÍCULO 4º.- Fíjase el plazo de noventa (90) días, para su Reglamentación.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil trece. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.-**

L E Y N° 9.440.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO